DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 647/10

Asunción, 30 de marzo de 2010

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA "SERVICIO DE ASESORIA ACTUARIAL AD REFERENDUM" CONVOCADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL (ID 185047).-

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia de fecha 11 de marzo de 2010 expresaba: *"ANTECEDENTES Y HECHOS: En fecha 17 de febrero del año en curso, se procedió a la apertura de Sobres del llamado "ut supra" mencionado, en la cual los tres oferentes precalificados para la misma JOSE BASUALDO NUÑEZ, Lic. MAGDALENA RIQUELME y BDO RUBINSTEIN & GUILLEN, previa verificación de los documentos, dan pleno cumplimiento a los requisitos exigidos y asimismo las ofertas presentadas por las firmas mencionadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC. Una vez que se procedió al acto de apertura, comienzan a producirse a nuestro parecer, una serie de irregularidades con respecto a los criterios utilizados en la evaluación de las firmas presentadas en el aspecto técnico específicamente con la firma adjudicada posteriormente, JOSE BASUALDO NUÑEZ. En este sentido, consideramos que las calificaciones obtenidas por la firma, que constan en el Dictamen Nº 002 /2010 del Comité de Evaluación, y los criterios utilizados para otorgar los puntos para alcanzar el mínimo requerido para calificar no son muy claros. Esto es así porque de lo que se desprende de la carpeta presentada por el señor JOSE NUÑEZ, y de los documentos obrantes en la misma, que supuestamente avalan su idoneidad para la prestación del servicio de Asesoría Actuarial no reflejan las calificaciones obtenidas por este, esto es así, ya que específicamente en los puntos (iii) y (v) del Dictamen del Comité de Evaluación, que hacen referencia a las Calificaciones del personal profesional clave y Formación académica del personal clave respectivamente, el mismo no presentó algún documento (título de grado, pos grado) que haga reflejar su "capacidad" para la prestación del servicio pero si embargo el mismo obtuvo una buena calificación en dichos puntos lo que le permitió pasar a la otra etapa de*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

apertura de los sobres de precios y al final quedar como adjudicada. En definitiva, entre la Carpeta presentada por el señor José Núñez y la de los otros oferentes, en la cual nos incluimos, existen documentos a nuestro favor que reflejan mejores condiciones para prestar el servicio requerido, pero sin embargo nos han dejado afuera por "criterios" que hacen presumir serios indicios de colusión entre la Convocante y la firma adjudicada, antes, durante y después del proceso licitatorio. Por los motivos expuestos precedentemente, es necesario que se investigue a los efectos de esclarecer las irregularidades ocurridas en su oportunidad en este caso en particular, ordenando a la Convocante, específicamente al departamento de la UOC, traiga a la vista las carpetas presentadas o copias autenticadas de las mismas, a fin de ser evaluadas y evacuar todo tipo de dudas, ya que nos sentimos vulnerados en nuestros derechos de participar en un proceso de contratación ajustado a derecho. Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.".----------

En fecha 12 de marzo de 2010 por nota DNCP/DJ Nº 509/10 esta Dirección, a efectos de clarificar lo denunciado, solicitó a la convocante que justifique lo referido e informe sobre el estado del proceso de contratación. ----------

En fecha 24 de marzo de 2010 la convocante por nota ingresada como expediente DNCP Nº 4218 expresó, entre otras consideraciones lo siguiente: *"…Según el dictamen Nº 002/2010 del Comité de evaluación, de fecha 22/02/2010, se ha procedido al análisis técnico – económico de las documentaciones presentadas en el proceso de contratación, según acta de apertura de sobres de fecha 17/02/2010, donde constan las ofertas presentados por los sgts.: JOSE EDUARDO NUÑEZ, Lic. MAGDALENA RIQUELME y BDO RUBINSTEIN & GUILLEN. Conforme a los criterios, y el sistema de puntos asignados a la evaluación de las propuestas técnicas, establecidos en PBC (5.2 (a), surge el análisis de CRITERIO DE AVALUACION, cuya copia se adjunta, donde se detalla el CRITERIO, PUNTAJE MAXIMO, y las distintas puntuaciones asignadas de acuerdo a las documentaciones presentadas por los oferentes. En cuanto a lo objetado por el denunciante, punto (iii) Calificaciones del personal profesional clave y competencia en el trabajo y punto (v) Formación académica del personal clave, se menciona que obran en la carpeta como personal clave el Econ. José Eduardo Núñez Salinas por un lado y la Lic. María Magdalena Riquelme Vall, por la otra oferta, observándose en la carpeta del Econ. José Eduardo Núñez Salinas, TITULO DE MASTER en Dirección Económica – Financiera, TITULO MBA, Magíster en Administración y Dirección Financiera. Sin embargo en el C.V. de la Lic. Maria Magadalena Riquelme se observa en un punto que se encuentra cursando MAESTRIA EN AUDITORIA Y TRIBUTACION y una constancia del curso de maestría. Por lo anterior, radica en forma precisa la diferencia entre los oferentes*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

*mencionados para la asignación de puntos, dando cumplimiento estricto a lo establecido en Pliego de bases y condiciones; La formación académica del personal clave será calificada por título de grado y post grado (maestrías). En cuanto al tercer oferente BDO Rubinstein & Guillen ya no se detalla, pues el mismo cumple con los puntos en cuestión, sólo que el precio ofertado supera ampliamente la disponibilidad presupuestaria. Finalmente, se considera todo lo establecido el PBC; el mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es de 85 puntos, la fórmula para determinar los puntajes de precio Pp=100*pm/pi, las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de precio T=0.8, para finalmente recomendar la adjudicación…".*----------

En este sentido, y en base a la documentación obrante en el expediente, esta Dirección Jurídica considera oportuno realizar el siguiente análisis. ----------

Conforme obra en el acta de apertura de sobres, al presente llamado se han presentado tres oferentes: José Nuñez Salinas, Magadalena Riquelme y BDO Rubistein y Guillen. Según se desprende del informe de evaluación *"De la verificación de los documentos presentados por los oferentes, se observa que dan cumplimento a los requisitos exigidos. Asimismo, las ofertas presentadas por las firmas mencionadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. El puntaje mínimo para calificar es de 85 puntos.-*

CRITERIO	PUNTAJE MÁX.	JOSE NÚÑEZ SALINAS	MAGDALENA RIQUELME	BDO
(i) Experiencia especifica de los Consultores	24	20	20	21
(ii) Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos	14	12	12	16
(iii) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo	30	26	24	29
(iv) Idoneidad del personal clave para la prestación del servicio	18	15	13	18
(v) Formación académica del personal clave	14	14	12	14
TOTAL	100	87	81	98

El puntaje mínimo requerido para calificar es de 85 puntos. Sección 2, Instrucciones para los Consultores

	JOSE NUÑEZ SALINAS	MAGDALENA RIQUELME	BDO
PRECIOS	133.000.000	130.000.000	247.000.000
PUNTOS	87	81	98

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En primer lugar cabe destacar que la oferta presentada por la Lic. Magdalena Riquelme ha sido la oferta más baja en precio, pero según se puede constatar con la documentación obrante en el expediente y el informe de evaluación, la misma no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido por la convocante, siendo su puntación de 81. ----------

En el currículum vitae presentado por la Lic. Magdalena Riquelme figura que actualmente la misma se encuentra cursando 1 (una) maestría en auditoria y tributación –Instituto Nora Ruoti -y como documentación respaldatoria adjunta 1 (un) certificado expedido por FOTRIEM Py -cuya dirección general se encuentra a cargo de Nora Ruoti- en donde consta que la Lic. Maria Magadalena Riquelme ha culminado la Maestría en Impuestos y Auditoria. ----------

En los criterios de evaluación obrantes en el pliego de bases y condiciones en los puntos 3, 4 y 5 se hace un énfasis especial a la capacitación de Postgrados y Maestrias de los oferentes, por consiguiente se puede concluir que la puntuación asignada a la licenciada ha sido acorde a las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

Cabe analizar la oferta del Señor José Nuñez Salinas, el cual ha sido adjudicado en el presente proceso de Licitación por Concurso de Ofertas. El Econ. José Nuñez en su curriculum vitae menciona varios títulos de post grados y masterados, y efectivamente adjunta copia de los títulos de Master en Dirección Económico – Financiera (CESMA- Py); Postgrado en "Financiamiento e inversión empresarial" (Universidad San Andrés – Ar); Postgrado de magíster en Administración y Dirección Financiera MBA Executive (Universidad Americana- Py) estas documentaciones mencionadas se encuentran anexadas a la oferta con la firma y sello del oferente y han sido fundamentales al momento de la asignación de la puntación. ----------

En este sentido el art. 28 la ley 2051/2003 establece: *"Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará* ***al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato****. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".* ----------

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

De igual forma el decreto reglamentario Nº 21.909/2003 establece en el art. 63 en cuanto al criterio de adjudicación: *"Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como más bajo.* ----------

Finalmente, la firma BDO Rubistein & Guillen ha obtenido un puntaje mucho mayor que los otros dos oferentes, sobrepasando el puntaje mínimo de 85 puntos requerido por la convocante; no obstante la oferta de la firma mencionada supera ampliamente la disponibilidad presupuestaria con la que contaba la convocante. ----

Esta Dirección considera que, según se desprende de la documentación remitida, el análisis que hizo el comité se ajustó a lo que previó el PBC. Por otro lado cabe destacar que el denunciante no expresa cual o cuales son los puntos que considera irregulares, limitándose a exponer meras suposiciones. ----------

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que la convocante ha ajustado esta etapa del procedimiento a lo dispuesto en las normativas de Contrataciones Públicas; y recomienda al denunciante para posteriores eventualidades la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, en los términos de los art. 79 y 80 de la ley Nº 2051/2003. ----------

Por tanto, ajustados a lo que dispone la normativa en materia de Contrataciones Públicas, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recomienda dar por finalizada la presente investigación, con las recomendaciones enunciadas. ----------

Abog. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py